

GOBIERNO DE ARAGÓN Servicio Prov. de Educación, Universidad Cultura y Deporte - TERUEL	
2 n FEB 2013	
SALIDA N.º	ENTRADA N.º
	932

DE: SECCION SECUNDARIA, F.P Y R.E.	Fecha: 19 de febrero de 2013
A: SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE.- EE.MM.- TERUEL	Ref.:
ASUNTO: Jubilación fin de curso	

En relación con la jubilación de los funcionarios docentes, coincidiendo con la terminación del curso escolar en el que cumplen los 65 años, informamos lo siguiente:

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, singulariza el régimen de jubilación de los funcionarios docentes. Dicha disposición sigue en vigor, en tanto que contiene normas estatales específicas de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes y no contradice lo regulado en el artículo 67 del Estatuto Básico, hasta que se dicte la correspondiente Ley de Función Pública y normas reglamentarias de desarrollo en esta Comunidad Autónoma.

La singularidad de la jubilación de los funcionarios docentes radica en la posibilidad de optar por obtener su jubilación a la terminación del curso en el que cumplen 65 años.

En consecuencia, cuando el funcionario docente solicite la jubilación a la terminación del curso escolar, es decir 31 de agosto, no le serán de aplicación las normas sobre la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

LA ASÉSORA TÉCNICA



Fdo.: Elena Ribases García

GOBIERNO DE ARAGÓN DPT. DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE	
19 FEB 2013	
SALIDA n.º	280